

REF.: Adjunta Iniciativa Convencional Constituyente para ser remitida a comisión sobre "Sistema de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional".

MAT: Iniciativa Convencional Constituyente para "Incorporar el Consejo Nacional de Evaluación de Políticas Públicas, en el proyecto de Constitución Política de la República".

SANTIAGO, lunes 31 de enero de 2022.

DE : BERNARDO FONTAINE, HERNÁN LARRAÍN, CRISTIAN

**MONCKEBERG** Y DEMAS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES

FIRMANTES.

A : MARÍA ELISA QUINTEROS

PRESIDENTA DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL.

**GASPAR DOMINGUEZ DONOSO** 

VICEPRESIDENTE DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL.

JOHN SMOK KAZAZIAN

SECRETARIO DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL

Que, por medio de la presente, y en virtud de los dispuesto en los artículos 81 a 87 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y demás normativa reglamentaria aplicable, venimos en incorporar iniciativa convencional constituyente a objeto de que ésta sea remitida a la comisión sobre Sistema de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional.

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE PARA INCORPORAR EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, EN EL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE CHILE.

## I. FUNDAMENTACIÓN.

## 1. Antecedentes generales.

Todos los años el Congreso de la República debe tramitar la Ley de Presupuesto de la Nación del año entrante -materia de iniciativa exclusiva del Presidente-, la cual asigna cuantiosos recursos para financiar numerosos programas públicos, los cuales posteriormente son ejecutados por diversos organismo estatales. Adicionalmente, se van dictando numerosas leyes que igualmente van comprometiendo recursos del Fisco y, en último término, los dineros aportados por todos los contribuyente.

Un peso mal gastado es un peso menos para ir en ayuda de las personas más vulnerables de nuestro país. Para avanzar en los desafíos de Chile, es necesario que exista una visión a largo plazo de las políticas públicas implementadas, no sólo acotados a los periodos presidenciales. Es fundamental que exista una evaluación constante del impacto de ellas, tanto en su implementación como en aspectos de eficiencia y eficacia del uso de los recursos públicos.



Estos programas y políticas son objeto, en general, de dos tipos de controles: primero durante su ejecución- la Contraloría General de la República puede evaluar los procedimientos para asegurar que se ajusten a la legislación vigente; segundo -antes de su renovación- algunos de los programas son evaluados por la Dirección de Presupuestos. Sin embargo, los resultados de esas evaluaciones no tienen, en general, gran influencia sobre los principales componentes del presupuesto. Además, al ser realizados por un órgano gubernamental, no necesariamente resultan aceptables para los parlamentarios de oposición.

Actualmente el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Presupuestos, es juez y parte de dicho proceso. Si bien ha desarrollado una labor importante, creemos que de cara al futuro se necesita un organismo externo que evalúe el mérito y alcance de las políticas públicas vigentes -eficiencia y eficacia-. Desde el retorno a la democracia se han hecho importantes avances en fortalecer la función pública, pero aún existen programas con públicos objetivos casi idénticos o con calificaciones negativas, que aun cuando son "ineficientes", se mantienen sin modificaciones ni mejoras.

La OCDE detectó que cada año se evalúa menos del 5% del presupuesto total de la nación y que esos resultados no influyen en los recursos que se asignan a cada programa. Además, apenas el 43% de los programas evaluados por la Dipres entre 2009 y 2019 logró nota azul. El "Informe Resultado de Evaluaciones – Segundo trimestre 2019", de la Dirección de Presupuesto constato que 41.647.223.000 millones de pesos fueron gastado en 2019 en programas de Gobiernos mal evaluados. Fueron 16 programas los estudiados, y de ellos, solo uno obtuvo un "buen desempeño", 9 programas fueron clasificados con "desempeño medio", 3 con "desempeño bajo" y 6 con "mal desempeños". En su mayoría, los programas evaluados con el peor desempeño usualmente no tienen metodologías detrás para evaluar su impacto, por lo que se desconoce su real eficacia¹. Según informe del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de 2018², donde describe la situación de América Latina y el Caribe respecto de la ineficiencia en el gasto público, Chile pierde 5 mil millones de dólares de gasto fiscal por mala gestión, con un índice de ineficiencia de 1,8% respecto del PIB³, lo que se condice con estudios de la OCDE sobre la materia⁴.

Este débil marco institucional crea un gran vacío: año a año se renuevan programas sin que hayan sido evaluados respecto de su eficacia para alcanzar sus objetivos, ni respecto de su eficiencia en el uso de los recursos. Del mismo modo, se aprueban importantes proyectos de ley, que implican cuantiosos fondos del Estado, sin que hayan sido sometidos a una evaluación independiente. Ocurre, además, que muchos programas van creando, a lo largo del tiempo, grupos interesados en que éstos continúen: personas contratadas, proveedores, ONG que los asesoran, entre otros.

La ausencia de mecanismos de evaluación robustos, junto a la existencia de grupos de interés que promueven su continuidad, hacen que el presupuesto de la Nación parezca una verdadera torta de mil hojas, a la que se le agrega una nueva capa cada año, sin evaluar su eficacia, sin perfeccionar las deficiencias que existen, ni reorientar los objetivos o instrumentos, cuando resultaría conveniente hacerlo, a objeto velar por la correcta utilización de los fondos estatales.

## 2. Marco general del nuevo Consejo Nacional de Evaluación de Políticas Públicas.

https://www.eldinamo.cl/nacional/Mas-de-41-mil-millones-gastados-los-programas-de-gobierno-peor-evaluados-en-2019-20200215-0018.html

https://flagships.iadb.org/sites/default/files/dia/chapters/DIA-2018-Capi%CC%81tulo-3-La-%28in%29eficiencia-del-gasto-pu%CC%81blico.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Según el mismo Banco Mundial el PIB de Chile se estima en alrededor de 279 mil millones de pesos.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> https://www.24horas.cl/elecciones-2021/fact-checking/chile-pierde-5-mil-millones-de-dolares-de-gasto-fiscal-por-mala-gestion



El Consejo será un organismo autónomo, de rango constitucional, de carácter técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su principal labor es la evaluación de políticas, planes y programas que permitan avanzar en la mejora permanente y continua del Estado de Chile. Junto con esto, es el organismo encargado de avanzar en la generación de propuestas de mejoras de dichas políticas, planes y programas del Estado, con el fin de propender al uso eficiente, eficaz y correcto de los recursos públicos.

El Consejo tiene cinco integrantes, cada uno designado por un período de 6 años, los que son designados por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo, pero además deben contar con la aprobación de la mayoría simple del Senado. Una vez obtenida esa aprobación, pueden ser consejeros y ocupar el cargo por un período de 6 años. Se renovarán por parcialidades de tres años.

El Presidente del Consejo es designado directamente por el Presidente de la República, debiendo ser siempre uno de los cinco integrantes del Consejo. El período del Presidente es de 3 años o el tiempo que le reste como consejero. Tiene a su cargo, junto con presidir el Consejo, la representación extrajudicial del Concejo y las relaciones institucionales con las autoridades públicas, instituciones financieras y organismos internacionales.

Agradecemos en esta propuesta la participación de la sociedad civil y, en especial, a la agrupación "Pensar en Público", cuyo valioso aporte ha sido fundamental para articular y fundamenta la presente iniciativa convencional constituyente.

# 3. Objetivos generales de la iniciativa.

- i. Crear una institución autónoma que pueda ofrecer una evaluación técnica -eficiencia y eficacia-, e independiente desde el punto de vista político, para los principales programas del presupuesto nacional, así como para las leyes que comprometan recursos públicos.
- ii. El análisis de la eficiencia del gasto público requiere vincular el nivel del gasto (el monto total de recursos) con lo obtenido a partir de él. Esto permitiría determinar si el gobierno debiera obtener más y/0 mejores resultados dado su nivel de gasto, o si debiera gastar menos dados los productos/resultados que obtiene"<sup>5</sup>.
- iii. Dada su autonomía, eminente carácter técnico e independencia desde el punto de vista político, sus evaluaciones y conclusiones debieran ser aceptables por los distintos actores del sistema político.
- iv. Permitir que el Congreso disponga de información que pueda considerar confiable, para introducir las correcciones presupuestarias o legales que se requieran.
- v. Permitiría, a su vez, liberar recursos públicos, hoy mal asignados, para reorientarlos hacia la satisfacción de las necesidades más prioritarias de la población.

#### II. PROPUESTA DE ARTICULADO.

Para incorporar en el proyecto de Constitución Política de la República de chile el siguiente articulado:

"Articulo XX: Habrá un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "Consejo Nacional de Evaluación de Políticas Públicas", cuya labor es la evaluación técnica de la eficacia y eficiencia de las políticas, planes y

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> https://www.cepal.org/es/publicaciones/37012-calidad-gasto-publico-reformas-institucionales-america-latina



programas impulsados por el Estado de Chile, que permitan avanzar en la mejora permanente y continua de las políticas públicas. Junto con esto, es el organismo encargado de avanzar en la generación de propuestas de mejoras de dichas políticas, planes y programas del Estado, con el fin de propender al uso eficiente, eficaz y correcto de los recursos públicos.

Al Consejo le corresponderá promoción y realización de evaluaciones ex post de los programas, regulaciones e iniciativas de inversión que impliquen gasto fiscal, así como las demás evaluaciones que la ley establezca, favoreciendo el uso racional de los recursos públicos, conforme los criterios de eficiencia y eficacia, impulsando la mejora en la calidad de los servicios públicos y fomentando el desarrollo económico y social. Una ley determinará la organización y demás funciones y atribuciones del referido órgano.

El Consejo tiene cinco integrantes, cada uno designado por un período de 6 años, los que son designados por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo, pero además deben contar con la aprobación de la mayoría del Senado. Una vez obtenida esa aprobación, pueden ser consejeros y ocupar el cargo por un período de 6 años. Se renovarán por parcialidades de tres años.

El Presidente del Consejo es designado directamente por el Presidente de la República, debiendo ser siempre uno de los cinco integrantes del Consejo. El período del Presidente es de 3 años o el tiempo que le reste como consejero. Tiene a su cargo, junto con presidir el Consejo, la representación extrajudicial del Concejo y las relaciones institucionales con las autoridades públicas, instituciones financieras y organismos internacionales.

La organización y demás atribuciones del Consejo serán establecidas por la ley de más alto rango. Deberá contener su forma de desconcentración, las plantas, remuneraciones y estatuto del personal".

1. BERNARDO FONTAINE

2. HARRY JÜRGENSEN

3. HERNÁN LARRAÍN

4. CRISTIAN MONCKEBERG

5. PAULINA VELOSO

6. ANGÉLICA TEPPER

7. POLLYANA RIVERA





8. RUTH HURTADO

MERRO MONONO O NJ \$20.816-6

9. ALFREDO MORENO

10. CAROL BOWN

Canl (. Drm

11. MARGARITA LETELIER

12. PATRICIA LABRA

16-154695-K

13. LUIS MAYOL

Baibara Rebolles

GEOGRAPH TO IT.

Posts Tolera Ferroners

14. BARBARA REBOLLEDO 15. GEOCONDA

15. GEOCONDA NAVARRETE.

16. PABLO TOLOZA